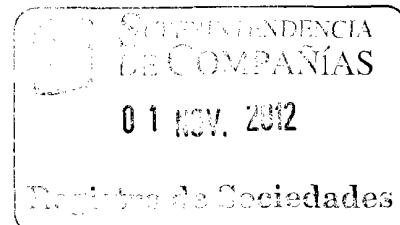


# COMPAÑÍA DE SERVICIOS TURÍSTICOS

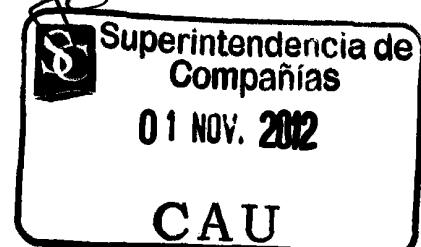
## "YUANCLA" Cía. Ltda.

Resolución N° 06.Q.IJ.3489



Santo Domingo, 30 de agosto del 2012

ESCANFAR



Señor  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR  
Quito..-

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico a Usted y para los fines legales consiguientes; que he procedido a inscribir en el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía SERVICIOS TURÍSTICOS YUANCLA CÍA. LTDA., las siguientes transferencias de participaciones, que detallo a continuación:

CEDENTE	CEDULA	CESIONARIO	CEDULA	TOTAL PARTICIPAC.	VALOR TOTAL
WNG JOI SANTIAGO GOMEZ YOZA	171555139-4	JUAN CARLOS BASURTO BASURTO	171614971-9	210	210.00

El cedente es de nacionalidad venezolana y el cesionario es de nacionalidad ecuatoriana; el valor de cada participación es de un dólar americano (\$ 1,00), cada una.

Atentamente,

Ing. Yusmin Gómez Yoza  
GERENTE GENERAL.

EXP. 156629

OK

Ingresando creación  
de participas ecuador.  
06/11/2012  
J.C.

Santo Domingo, mayo 10 del 2012

Señora Ingeniera  
Yusmín Gómez Yoza  
PRESIDENTE DE COMPAÑÍA SERVICIOS TURISTICOS "YUANCLA" CIA.LTDA.  
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente hago conocer a Usted, que el día hoy jueves 10 de mayo del 2012, estoy procediendo a transferir el 100% de mis participaciones, que equivale al 50% del Capital Social de la Compañía "YUANCLA" Cía. Lda., al Señor JUAN CARLOS BASURTO BASURTO; una vez que se me ha autorizado hacerlo en la Junta General celebrada con esta fecha; y, dado que me encuentro libre de deuda con la Compañía, conforme lo dispone el Art. 187, 188 y 191 de la Ley de Compañías en actual vigencia; de la cual tengo pagado el total del Capital Social.

Para cuyo efecto, solicito a quien corresponda se dignen registrar en el Libro de Socios de la Compañía, el nombre del Cesionario Señor JUAN CARLOS BASURTO BASURTO, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía Nº 171614971-9, como nuevo Socio; y, posteriormente se sirva comunicar a la Superintendencia de Compañías, conforme lo establece el Art. 21 de cuerpo legal antes invocado

Adjunto a esta, se servirá encontrar fotos-copias de documentos personales del Cesionario.

Por la favorable atención al presente, anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente,



Wng Joi Santiago Gómez Yoza  
CEDENTE



Juan Carlos Basurto Basurto  
CESIONARIO.-



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

COPIA  
NOTARÍA TERCERA



Doctor Eugenio Vélez Matute  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN  
SANTO DOMINGO  
Telefax 2769-597

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA  
COMPAÑÍA DE SERVICIOS TURÍSTICOS  
"YUANCLA" CÍA. LTDA

OTORGAN : WNG JOI SANTIAGO GOMEZ YOZA

A FAVOR DE: JUAN CARLOS BASURTO BASURTO

CUANTÍA : 210,00

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

**05250**

En la ciudad de Santo

Domingo, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy LUNES CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí, Doctor

Eugenio Vélez Matute, Abogado, Notario Tercero del Cantón Santo Domingo, comparece por una parte el señor **WNG JOI SANTIAGO GOMEZ YOZA**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, por otra parte el señor **JUAN CARLOS BASURTO BASURTO**, de estado civil divorciado; quienes con la solemnidad del juramento declaran que se conocen mutuamente y que libre y voluntariamente han pactado este negocio. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos domiciliado el primero en la Urbanización El Cisne, teléfono 089-812-437, de esta ciudad de Santo Domingo, y el segundo y en el cantón el Carmen

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA  
DEL CANTÓN EL CARMEN



Provincia de Manabí, teléfono 091-352-465, y de paso por esta ciudad de

Santo Domingo, legalmente capaces según derecho para contratar y obligarse, portadores de sus respectivos documentos de identidad, a quienes de conocer doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública, la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue:

**"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas, dignese autorizar y extender una más de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS TURÍSTICOS "YUANCLA" CÍA.**

**LTDA,** de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** **COMPARECIENTES-** A la celebración del presente acto jurídico de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS TURÍSTICOS "YUANCLA" CIA. LTDA.**, comparece por una parte el señor **WNG JOI SANTIAGO GOMEZ YOZA**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y por otra parte y en calidad de **CESIONARIO** el señor **JUAN CARLOS BASURTO BASURTO**, de estado civil divorciado, por sus propios los comparecientes son vecinos de este lugar, mayores de edad, ecuatorianos, hábiles y capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Compareciente señor **WNG JOI SANTIAGO GOMEZ YOZA**, por sus propios derechos; es dueño y propietario de doscientas diez participaciones, equivalente al cincuenta por ciento del capital social de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS TURÍSTICOS "YUANCLA" CIA. LTDA.**, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de los Tsachilas, y lo adquirió por cesión de participaciones otorgada por la señora **Elena Clara Triviño Franco**, según consta de la escritura pública otorgada ante el Señor Notario Tercero del cantón Santo Domingo, Doctor Eugenio Vélez Matute, con fecha diecinueve de julio del dos mil siete, **DOS)** La Escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **SERVICIOS TURÍSTICOS**

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA  
CANTÓN SANTO DOMINGO



## NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

"YUANCLA" CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Santo

Domingo, fue celebrada en la Notaría Pública Tercera del Cantón

Domingo, ante el Doctor Eugenio Vélez Matute, con fecha veinte y

septiembre del año dos mil seis, mediante resolución número 06 Q.I.J. tres

cuatro ocho nueve (3489), de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil

seis, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo el número

ciento cincuenta y cinco, Repertorio numero uno tres nueve cuatro (1394),

Tomo cuarenta (40), el cuatro de octubre del año dos mil seis. **TRES**) La

Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de Responsabilidad

Limitada denominada **SERVICIOS TURÍSTICOS "YUANCLA"**

CIA. LTDA., efectuada el diez de mayo del dos mil doce, acuerda y

autoriza a su socio, señor **WNG JOI SANTIAGO GOMEZ YOZA**,

ceder la totalidad de sus participaciones a favor del señor **JUAN CARLOS**

**BASURTO BASURTO**, divorciado, en la forma como se detalla en el

cuadro de integración de capital, el total de las doscientas diez

participaciones que le corresponde. **TERCERA.-CESIÓN Y**

**TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes

expuestos, los comparecientes: señor **WNG JOI SANTIAGO GOMEZ**

**YOZA**, de estado civil soltero, por sus propios derechos, debidamente

autorizado por la Junta General de Socios de la Compañía de

Responsabilidad Limitada denominada **SERVICIOS TURÍSTICOS**

**"YUANCLA" CIA. LTDA.**, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo,

según el documento adjunto, manifiestan que en forma libre y voluntaria

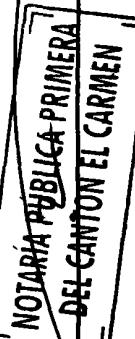
cede la totalidad de sus participaciones, que como socio tiene dentro de la

sociedad, a favor del señor **JUAN CARLOS BASURTO BASURTO**,

divorciado, quien lo adquiere para sí, con pleno conocimiento de causa, de

conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital: **CUARTA,-**

**VALOR DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** El Valor De La





Presente Cession de Participaciones es por la suma de **DOSCIENTOS.**

**DIEZ DÓLARES AMERICANOS**, que el cessionario paga de contado en moneda de curso legal y de banco, y que el cedente manifiesta tenerlos recibidos a su entera satisfacción, en moneda de curso legal y de banco, y sin lugar a su reclamo posterior por este concepto. **QUINTA-**

**TRANSFERENCIA.-** Por este mismo acto los cedentes, ceden a perpetuidad las parcelaciones dentro de la compañía de Responsabilidad Limitada, denominada **SERVICIOS TURÍSTICOS "YUANCLA" CIA.**

**LTD.**, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo, todo a favor del cessionario señor el **JUAN CARLOS BASURTO BASURTO**, quien declara que acepta la sesión como venta real y efectiva de las participaciones en los montos y las calidades enunciadas, con todos los derechos inherente a la misma. Además declara el cedente que se encuentran al día con las obligaciones que demanda la Ley de Compañías y otros. **SEXTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para registrar en el Registro Mercantil de la ciudad de Santo Domingo y al margen de la escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **SERVICIOS TURÍSTICOS "YUANCLA" CIA. LTD.**, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo, fe presente escritura de cesión de participaciones.

**SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN.**-Presentes las partes contratantes manifiestan su reciproca conformidad con esta escritura y la aceptan en todas sus partes por ser hecha en seguridad de sus respectivos intereses. **OCTAVA.- GASTOS.-** Los gastos de esta escritura, hasta su inscripción en el Registro Mercantil, correspondiente, son en su totalidad de cuenta del cessionario, por así haber convenido las partes contratantes. Se acompaña

la Escritura de Sesión de Participaciones que otorga Elena Clara Triviño Franco a Favor de Wng Joi Santiago Gomez Yoza realizada en el

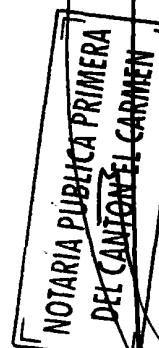
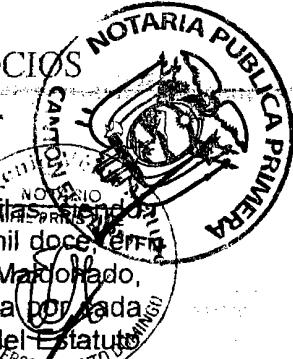
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS  
COMPANIA SERVICIOS TURISTICOS YUANCLA CIA LTDA.

En la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, las diecinueve horas treinta minutos del día jueves diez de mayo del dos mil doce, en la sede de la Compañía, ubicada en la vía Chone y Pedro Vicente Maldonado, mediante convocatoria por escrito (carta), enviada a la dirección registrada por cada uno de los socios, de conformidad a lo establecido en el Artículo Décimo del Estatuto Social de la Compañía YUANCLA CIA. LTDA, en concordancia con el Art. 145 de la Ley de Compañías en actual vigencia; con ocho días de anticipación a todos los Socios; y, con la presencia de los Socios: Yusmín Carolina Gómez Yoza y Wng Joi Santiago Gómez Yoza, por sus propios derechos quienes representan el 100% del capital social, la Presidente actual señora Ing. Yusmín Carolina Gómez Yoza, indica que es necesario se proceda a nombrar un secretario Ad-Hoc, para la realización de esta Junta General, dado que la Gerente se ha ausentado de la ciudad; para cuyo efecto nombran al señor abogado Hugo Ortiz Capa para que ejerza esta función; quien cuenta con la aprobación unánime de los Socios; el mismo que es posesionado; seguidamente la señora Presidenta Ing. Yusmín Carolina Gómez Yoza, pide al Secretario Ad-Hoc dar lectura el orden del día con el cual se realizó la convocatoria.

1.- Constatación del Quórum; 2.- Instalación de la Junta General de Socios; 3.- Autorización para Cesión de Participaciones a favor de Socio nuevo; 4.- Elección de los administradores de Compañía; y, 5.- Elaboración y Aprobación de la presente Acta; y, 6.- Clausura.- PRIMERO.- Se constata el Quórum, con lo que se registra la asistencia de los accionista Yusmín Carolina Gómez Yoza y Wng Joi Santiago Gómez Yoza; SEGUNDO.- Instalación de la sesión a cargo de la Señora Ing. Yusmín Carolina Gómez Yoza, Presidente, quien dice que da por instalada la sesión, y que espera que su desarrollo sea de provecho para la Compañía; TERCERO.- El señor Wng Joi Santiago Gómez Yoza pide la palabra a la señora Presidenta y expone que hace aproximadamente cinco años adquirió el 50% de las participaciones a la señora Elena Clara Triviño Franco y que por su ocupación no es posible continuar con la Compañía; por tal razón se ve en la necesidad de ceder sus participaciones al señor Juan Carlos Basurto Basurto, quien está interesado ser parte de esta empresa, para lo cual solicita se apruebe dicha cesión de participaciones; lo cual fue aprobado por unanimidad; CUARTO.- En razón de que los Socios de la Compañía YUANCLA CIA. LTDA únicamente son dos, de forma unánime se decide que el Señor Juan Carlos Basurto Basurto ejerza las funciones de Presidente, y la Socia Ing. Yusmín Carolina Gómez Yoza ejerza las funciones de Gerente General de la Compañía, lo cual fue aceptado y aprobado en la presente Junta General de Socios; y se pidió realizar los nombramientos conforme se resolvió; QUINTO.- La Presidenta da un receso de veinte minutos para la elaboración del Acta, y luego de este receso se da lectura a la misma y pone a consideración de la sala para su aprobación. Acta que fuere aprobada en forma unánime; SEXTO.- Clausura.- La Presidenta agradece la concurrencia a esta Junta General Extraordinaria y da por clausurada la misma, cuando son las veinte horas cincuenta minutos.

Ing. Yusmín Carolina Gómez Yoza  
PRESIDENTE

Ab. Hugo Ortiz Capa  
SECRETARIO AD-HOC



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

## SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA



Expediente: 156629

Usuario: cbenavides

Nombre: SERVICIOS TURISTICOS YUANCLA CIA. LTDA.

## DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD \$):						420,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	1715257711	GOMEZ YOZA YUSMIN CAROLINA	VENEZUELA	NACIONAL	210,0000	
2	1301639975	TRIVIÑO FRANCO ELENA CLARA	ECUADOR	NACIONAL	210,0000	
TOTAL (USD \$):						420,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 01/11/2006 11:44:41

Econ. Carmita Benavides Barrera  
Delegada del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 18/05/2012 10:55:09

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescripto en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescripto en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.



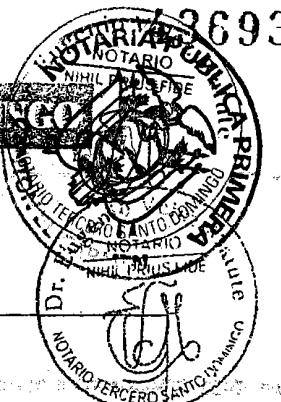
**DR. EUGENIO VÉLEZ MATUTE**  
**NOTARIO**  
**NHIL PRUS FID**

N. 0315

## **NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

# **COPIA**

## **NOTARIA TERCERA**



*Doctor Eugenio Vélez Matute*  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN  
SANTO DOMINGO  
Telefax 2769-597

# **CESTION DE PARTICIPACIONES**

OTORGА : ELENA CLARA TRIVIÑO FRANCO  
A FAVOR DE: WNG JOI SANTIAGO GOMEZ YOZA  
CUANTIA : \$ 300,00 Jessica

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados,  
Cabecera del cantón de Santo Domingo, Provincia de Pichincha, República  
del Ecuador, el día de hoy JUEVES DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO  
DOS MIL SIETE; ante mí, Doctor Eugenio Vélez Matute, Notario Público  
Tercero de este cantón, comparece por una parte, la señora ELENA CLARA  
TRIVIÑO FRANCO, casada, pero haciendo uso de la disolución de la  
Sociedad Conyugal, conforme se justifica con la copia certificada de la  
partida de matrimonio que se agrega; y, por otra parte el señor WNG JOI  
SANTIAGO GOMEZ YOZA, soltero, por sus propios derechos Los  
comparecientes son ecuatoriana la primera y venezolano el segundo, mayores  
de edad, domiciliados la primera en esta ciudad de Santo Domingo de los  
Colorados, en la Vía Chone, Pedro Vicente Maldonado, teléfono 094981180,  
y el segundo en El Carmen y de paso por esta ciudad, teléfono 092442726;



almente capaces según derecho para contratar y obligarse, portadores de

sus respectivos documentos de identidad, a quienes de conocer doy fe; y me  
solicitan que eleve a escritura pública, la minuta que me presentan, la misma

que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el  
Registro de Escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de CESIÓN  
DE PARTICIPACIONES, contenida al tenor de las siguientes cláusulas:

**COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente  
escritura de cesión de participaciones por una parte la señora ELENA  
CLARA TRIVIÑO FRANCO, a quien en adelante se le denominará LA  
CEDENTE, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
casada, pero haciendo uso de la disolución de la sociedad conyugal, mayor de  
edad y domiciliada en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados,  
Provincia de Pichincha; y, por otra parte comparece el señor WNG JOI  
SANTIAGO GOMEZ YOZA; por sus propios derechos, de nacionalidad  
venezolana pero con residencia legal en la República del Ecuador, mayor de  
edad, de estado civil soltero y domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo

de los Colorados, Provincia de Pichincha, a quien para efectos del presente  
contrato se denominará EL CESIONARIO. PRIMERA:

**ANTECEDENTES.**- a).- Mediante escritura pública celebrada el trece de  
septiembre del año dos mil seis, ante el Doctor Eugenio Vélez Matute,  
Notario Tercero del cantón Santo Domingo, Provincia de Pichincha,  
aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número  
CERO SEIS PUNTO Q OYETI II PUNTO TRES CUATRO OCHO NUEVE  
de fecha veinte y uno de Septiembre del año dos mil seis; inscrita en el

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA  
DEL CANTÓN EL CARMEN



DR. EUGENIO VÉLEZ MATUTE  
NOTARIO  
Nº 1111 PRIMUS FIDEI

## NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Registro Mercantil del mismo cantón, el cuatro de Octubre del año dos mil seis, se constituyó la Compañía "SERVICIOS TURISTICOS YUANCLA COMPAÑIA LIMITADA", con domicilio principal en el cantón Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, con un plazo de duración de cincuenta años. El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS dividido en CUATROCIENTAS VEINTE PARTICIPACIONES de un dólar cada una, con doscientas diez participaciones cada socia, cuyas demás especificaciones y singularizaciones de dicha compañía, constan de la escritura pública de la referencia; b).- La Junta General Extraordinaria de Socios realizada el veinte y uno de Marzo del año dos mil siete, por Resolución unánime adoptada por el cien por ciento del capital social de la Compañía, resolvió AUTORIZAR a la socia señora ELENA CLARA TRIVIÑO FRANCO, para que transfiera todas las participaciones que posee en la Compañía "SERVICIOS TURISTICOS YUANCLA COMPAÑIA LIMITADA" a favor del señor WNG JOI SANTIAGO GOMEZ YOZA.

SEGUNDA: CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos y de conformidad a lo previsto en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías, la señora ELENA CLARA TRIVIÑO FRANCO declara que CEDE y TRANSFIERE a favor del socio señor WNG JOI SANTIAGO GOMEZ YOZA, DOSCIENTAS DIEZ PARTICIPACIONES de un valor de un dólar cada una, equivalentes a DOSCIENTOS DIEZ DOLARES AMERICANOS, transfiriéndoles los derechos y obligaciones que como socio tiene en la Compañía "SERVICIOS TURISTICOS YUANCLA COMPAÑIA

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA  
DEL CANTÓN EL CARMEN



"COMPANIA LIMITADA" de conformidad con la Ley y a sus Estatutos . TERCERA:

PRECIO.- El precio de la cesión y transferencia de participaciones que mediante este contrato se realiza, es por el valor de **TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, pagaderos al contado y en dinero de curso legal por parte del cedente en la calidad que comparece declara haberlos recibido en su totalidad y a su entera satisfacción, por parte del cessionario. CUARTA: DISTRIBUCION DE PARTICIPACIONES ACTUALES.- Como consecuencia de la cesión y transferencia de participaciones, el capital social actual de la compañía "SERVICIOS TURISTICOS YUANCLA COMPAÑIA LIMITADA" que es de **CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES AMERICANOS**, se distribuye las participaciones a cada uno de los socios actuales en la siguiente forma: -----

**CUADRO ACTUAL DE DISTRIBUCION DE PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS**

NOMBRE DEL SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL
GOMEZ YOZA YUSMAN CAROLINA	210	1 dólar	210
GOMEZ YOZA WNG JOI SANTIAGO	210	1 dólar	210
SUMAN:	420	420 USD	420

QUINTA: ACEPTACION.- El señor WNG JOI SANTIAGO GOMEZ YOZA declara expresamente que acepta en todas sus partes todo el contenido de la presente escritura de cesión y transferencia de participaciones, por así



DR. EUGENIO VÉLEZ MATUTE  
NOTARIO  
NIHIL PRIMUS FIDEI

## NOTARIA TERCERA DEL CANTON SANTO DOMINGO

convenir a sus comunes intereses, quedando por lo tanto autorizado el inscribir el presente contrato en el Registro Mercantil correspondiente.

### SEPTA: REGISTRO DE TRANSFERENCIA.- Los comparecientes

declaran que la presente transferencia conforme a la Ley deberá ser registrada e inscrita en los libros de participaciones y socios de la Compañía "SERVICIOS TURISTICOS YUANCLA COMPAÑIA LIMITADA", para lo cual el señor Gerente deberá otorgar a cada uno de los correspondientes certificados de Aportación. SEPTIMA: GASTOS.- Los gastos que se occasionaren en la celebración de esta escritura hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Santo Domingo, son de cuenta del señor WNG JOI SANTIAGO GOMEZ YOZA. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes para la validez de esta escritura. Firmado (ilegible) Doctor Marcos Villarreal Villacis, Mat 3383 del C.A.P.". Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública. Los comparecientes declaran con juramento que sus estados civiles son como constan en sus respectivas cédulas y que asumen todas las responsabilidades civiles y penales que esta declaración conlleva. Los comparecientes me presentan sus respectivos documentos de identidad. Formalizado el presente instrumento público, Yo el Notario lo lei íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.

Elena Clara Triviño Franco  
Céd. N. 130163997-5

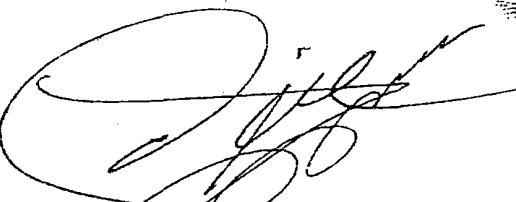
Huella Digital (ES—)

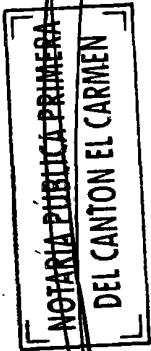


CONTRATO DE CONCESSION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA  
ELENA CLARA TRIVIÑO FRANCO A FAVOR DE WNG JOI  
SANTIAGO GOMEZ YOZA).

  
Wng Jai Santiago Gómez Yoza  
Céd. N. 171555139-4



  
Dr. Eugenio Vélez Muriante  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON  
SANTO DOMINGO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA "SERVICIOS TURISTICOS YUANCLA COMPAÑIA LIMITADA"**

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, a los veinte y un días del mes de Marzo del año 2007, a las 18H07, reunidos todos los socios que representan el cien por ciento del capital social de la Compañía "SERVICIOS TURISTICOS YUANCLA COMPAÑIA LIMITADA", quienes deciden constituirse por unanimidad en Junta General Extraordinaria de Socios, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y al Estatuto Social de la Compañía, la señorita Ingeniera YUSMIN CAROLINA GOMEZ YOZA, Presidente de la compañía da por iniciada la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "SERVICIOS TURISTICOS YUANCLA COMPAÑIA LIMITADA", para tratar el único orden del día; esto es, el de AUTORIZAR LA CESION DE PARTICIPACIONES que la socia señora ELENA CLARA TRIVIÑO FRANCO posee en LA COMPAÑIA "SERVICIOS TURISTICOS YUANCLA COMPAÑIA LIMITADA" a favor del señor WNG JOI SANTIAGO GOMEZ YOZA.

La señora ELENA CLARA TRIVIÑO FRANCO actúa de Secretaria, e informa a los señores socios que se ha integrado a la Compañía "SERVICIOS TURISTICOS YUANCLA COMPAÑIA LIMITADA" un nuevo socio; para lo cual es necesario Autorizar la Cesión y Transferencia de Participaciones a favor del nuevo socio, en virtud de haberse aceptado integrarlo como tal al señor WNG JOI SANTIAGO GOMEZ YOZA, quien tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a tal calidad, por lo tanto y en virtud de la cesión de participaciones al nuevo socio, el cuadro de participaciones actual quedaría distribuido de la siguiente manera:

**CUADRO ACTUAL DE DISTRIBUCION DE PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS**

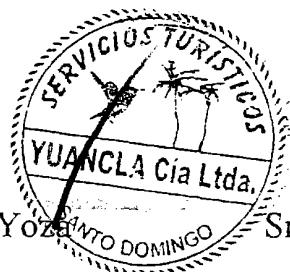
NOMBRE DEL SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL
GOMEZ YOZA YUSMIN CAROLINA	210	1 USD	210
GOMEZ YOZA WNG JOI SANTIAGO	210	1 USD	210
SUMAN	420	420 USD.	420

Estando todos los socios presentes, y por unanimidad de votación resuelven autorizar a la señora ELENA CLARA TRIVIÑO FRANCO a fin de que ceda y trasfiera todas las participaciones que posee en la Compañía "SERVICIOS TURISTICOS YUANCLA COMPAÑIA LIMITADA" a favor del señor WNG JOI SANTIAGO GOMEZ YOZA.

Siendo las 19H55, la señorita Presidente da por terminada la Junta General Extraordinaria de Socios, firmando para constancia todos los presentes.

Ing. Yuzmin Carolina Gómez Yozza

17152577 i - 1



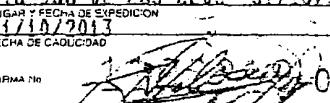
Sra. Elena Clara Triviño Franco

130163997 - 5

NOTARIA PUBLICA PRIMERA  
DEL CANTON EL CARMEN



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA  
DEL CANTÓN EL CARMEN

ESTADOUNIDENSE		E333314222
NACIONALIDAD		IND DACT.
CASADO		ANGEL ELEAZAR MUÑOZ GARCIA
EDAD CIVIL		QUE HACER DOMESTICOS
SANTO DOMINGO		PROF.OCCUP
INSTRUCCION		
LUIS TRIVINO		
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE		
ROSA FRANCO		
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE		
ESTADO DE LOS CLDS		31/10/2013
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION		
31/10/2013		
FECHA DE CADUCIDAD		
FORMA No		
FIRMA DE LA AUTORIDAD		
		PULGADA DERECHO

# Registro Mercantil Santo Domingo



**RAZON.**- En esta fecha, a fojas 69, Inscripción 155, Repertorio No. 1394, Tomo 40 del Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles de fecha cuatro de Octubre del dos mil seis, al margen de la inscripción de Constitución de la Compañía **SERVICIOS TURISTICOS YUANCLACIA LTDA.** se anotó esta Escritura de Cesión de Participaciones, mediante la cual **WNG JOI SANTIAGO GOMEZ YOZA** en calidad de cedente cede y transfieren el total de sus participaciones (210) que mantenía en la mencionada Compañía a favor de **JUAN CARLOS BASURTO BASURTO**.- Escritura que inscribo en el referido Registro bajo el Número 113, Repertorio No. 1360, Tomo No. 46 - Queda archivada la segunda copia certificada de la mencionada Escritura.- Santo Domingo a 24 de Agosto del 2012.- **LA REGISTRADORA**

Notaría Pública Primera del Cantón Santo Domingo



**CERTIFICO:** Que las fotos - copias que en 15 fojas útiles anteceden son fiel compulsa de las copias que me fueron presentadas.

El Carmen, 05 Sept del 2012  
Hoy fe.

Notario Público Primero del Cantón El Carmen

b. Francisco Espinel García  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
DEL CANTON EL CARMEN

